

20 MAYO 2010



AYUNTAMIENTO DE
VELEZ-MÁLAGA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

DECRETO Nº 2532 /2010

Asunto : Renuncia a la celebración del contrato para la REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE GESTION DOCUMENTAL. (EXP.FEESL.38.10).

Aprobado expediente para la contratación del servicio de referencia por Decreto núm. 1400/2010 de 29 de marzo; publicado anuncio de licitación en el BOP de Málaga núm 65 de 8 de abril del 2010, presentadas ofertas en plazo y abiertas en Mesa de Contratación; requeridas y presentadas por los licitadores una serie de aclaraciones a las ofertas presentadas, con fecha 14 de mayo del 2010 se emite informe del Responsable del Area de Nuestras Tecnologías en el que se recoge expresamente lo siguiente:

“Una vez recibidas las aclaraciones de las ofertas presentadas por las empresas Novasoft Ingeniería s.l. e Intecna Soluciones s.l., al proyecto “F.E.E.S. PROYECTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL (Expte FEESL 38.10)” se informa:

En el pliego de prescripciones técnicas (pág. 30) y en la petición de aclaración enviada se solicitaba a las empresas la siguiente información:

En la oferta técnica **será necesario justificar proyectos** similares en los que la **plataforma telemática propuesta por la empresa esté integrada con los sistemas de gestión del Ayuntamiento actualmente instalados**. Esta integración debe contemplar no sólo consultas de información, sino también modificaciones e introducción de nuevos datos sobre dichos sistemas.

En el pliego se **exige como requisito técnico esta experiencia demostrable**, lo cual es de vital importancia, ya que es la única forma de asegurar la ejecución completa del proyecto con todas las garantías. Por este motivo, se solicitó de forma muy concreta en primer lugar en el pliego y posteriormente como aclaración.

La empresa Novasoft no ha argumentado para este concurso, ni en la oferta ni en la aclaración, ningún proyecto de integración relacionado con la plataforma detallada en su oferta, aportando otros proyectos que en ningún caso están relacionados con el objeto de este contrato, por lo que no cumplen con el requisito exigido en el pliego.

La plataforma ofertada por Novasoft consiste en las siguientes aplicaciones:

- SIGEM v2.0 (Sistema Integrado de Gestión de Expedientes Municipal)
 - SIGEM – módulo de Registro.
 - SIGEM – módulo de Gestión Documental.
 - SIGEM – módulo de Archivo.
 - SIGEM – Aplicación de digitalización.

- Aplicativo para realizar la integración con SVDR y SVDI.
- Notificaciones Telemáticas SISNOT.

En ninguna de las referencias aportadas por la empresa Novasoft, documenta la integración de cada uno de los sistemas que nos han ofertado con la actual plataforma de gestión municipal, por lo que ninguna cumple con el requisito establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Por otro lado la solución propuesta por Novasoft pasa por la instalación de un nuevo sistema de Archivo, basado en la solución de SIGEM, la cual se integrará con la solución de digitalización y de gestión documental. Esta solución no es válida, ya que el sistema tanto de digitalización como de gestión documental, debe estar integrados, entre otros aplicativos, con el aplicativo de registro que actualmente tenemos instalados en el Ayuntamiento, y no incorporar una nueva herramienta de registro.

Toda la información documental presentada en formato papel en el Registro General del Ayuntamiento deberá ser escaneada y asociada a la anotación correspondiente del Registro General y no a otro registro adicional, lo cual dificultaría notablemente las labores de gestión.

La empresa Intecna Soluciones tampoco ha argumentado para este concurso, ni en la oferta ni en la aclaración, ningún proyecto de integración relacionado con la plataforma detallada en su oferta, aportando otros proyectos que en ningún caso están relacionados con el objeto de este contrato, por lo que no cumplen con el requisito exigido en el pliego.

La plataforma ofertada por Intecna Soluciones consiste en las siguientes aplicaciones:

- Alfresco versión Enterprise 3.2
 - Alfresco – módulo de Gestión Documental.
 - Alfresco – módulo de Archivo.
 - Alfresco – Aplicación de digitalización.
- Aplicativo para realizar la integración con SVDR y SVDI.
- Notificaciones Telemáticas SISNOT.

En ninguna de las referencias aportadas por la empresa Intecna Soluciones, documenta la integración de los sistemas que nos han ofertado con la actual plataforma de gestión municipal, por lo que ninguna cumple con el requisito establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

De todo lo anteriormente expuesto, se deduce que ninguna de las empresas cumple con los requerimientos del pliego técnico. Si se adjudicara el contrato, no habiendo quedado acreditado que realmente estas empresas han realizado con anterioridad los trabajos de integración de la **plataforma telemática propuesta por cada empresa en su oferta técnica con los sistemas de gestión del Ayuntamiento actualmente instalados**, tal y como se pedía en el pliego de prescripciones técnicas, pudiera dar lugar a unos perjuicios que esta administración no debe soportar, por lo que **se propone la no continuación del expediente de contratación y por lo tanto que quede el concurso desierto.**"

Sirviendo el contenido de dicho informe de motivación y justificación de las razones de interés público que llevan a esta Administración a adoptar la presente resolución y de conformidad tanto con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público como en la Clausula 15 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, **COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN** en virtud de lo dispuesto la Disposición Adicional Segunda 1ª y 7ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP)

HE RESUELTO

*.- **RENUNCIAR** a la celebración del contrato de referencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 139 de la LCSP, compensando a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, y previa justificación por estos de dichos gastos.

*.- **INICIAR** en el plazo mas breve posible nuevo procedimiento de licitación una vez sean subsanadas y/o resueltas las razones que fundamentan la presente resolución.

*.- **NOTIFICAR** en legal forma la presente resolución a los licitadores tal y como exige el artículo 139.1 de la LCSP, así como a la Intervención Municipal, al OALDIM y al Area de Nuevas Tecnologías para su conocimiento y efectos.

En Vélez-Málaga a 19 de mayo del 2010



LA ALCALDESA,

Fdo.: María Salomé Arroyo Sánchez